Quillota
Municipalidad

Quillota, 02 de Enero de 2020
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 035/VISTOS:

1. Oficio Ordinario Nº2471 de 17 de Diciembre de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Enero de 2020, mediante el cual solicita se Apruebe Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa de Mejoría en Equidad en Salud Rural);
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa de Mejoría en Equidad en Salud Rural), de 04 de Diciembre de 2019;
4. Resolución Exenta N°8108 de 10 de Diciembre de 2019, que Aprobó de convenio suscrito con fecha 04 de Diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa de Mejoría de la Equidad en la Salud Rural";
5. La Resolución Nº06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Convenio:

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa de Mejoría en Equidad en Salud Rural)

En Viña del Mar a 04 de diciembre del 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su directora ***D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ*** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota,** persona jurídica de derecho público, domiciliado en Maipú N° 330, representado por su Alcalde **(S) D. Oscar Calderón Sánchez,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de **Mejoría en Equidad de Salud Rural.**

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N.° 1219 de fecha 14 de diciembre de 2018,** y los recursos asignados a través de expansión presupuestaria 2019, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, los recursos destinados a apoyar el Programa de **Mejoría en Equidad en Salud Rural**, en la PSR Manzanar perteneciente de la comuna de Quillota. De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el presente referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en los establecimientos dependientes de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual **$ 7.767.589 (siete millones setecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del siguiente objetivo:

1.- Para compra y/o adquisición de grupo Electrógeno, instalación y su normalización eléctrica.

Establecimiento	MONTO
PSR Manzanar	$ 7.767.589.-
Total	**$ 7.767.589.-**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud, Patricia Arcos, al correo electrónico **patricia.arcos@redsalud.gov.cl**

QUINTA: Para efectos de evaluar el programa, el municipio deberá enviar la rendición, a la Dirección del Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, en relación a cumplimiento.

- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. En el caso de no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Las situaciones indicadas anteriormente, se resumen en el siguiente cuadro:

La evaluación final, se efectuará con corte al 27 de febrero de 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. La información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de salud **Sra. Patricia Arcos** al correo electrónico **patricia.arcos@redsalud.gov.cl**

I. Municipalidad de Quillota * Asesoría Jurídica * V°B°

SEXTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la **"Municipalidad"** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia los objetivos del Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala, por ello, en el caso de que la **"Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

El Servicio requerirá a la **"Municipalidad"** los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a doña Patricia Arcos López, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 27 de febrero de 2020.

Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

I. Municipalidad de Quillota
V°B°
Asesoría Jurídica

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Solene Naudón Díaz** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, **(S) D. Oscar Calderón Sánchez**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 11.829 de fecha 27 de noviembre de 2019.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ★ ASESORIA JURIDICA ★ ALCALDE (S)

SERVICIO DE SALUD ★ DIRECCIÓN ★ VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. SOLENE NAUDON DIAZ
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EJJ/CHB/CA.GFT/tcs

I. Municipalidad de Quillota

SEGUNDO: **ADOPTE** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ★ SECRETARIO MUNICIPAL (S) ★

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ★ ALCALDE (S) ★ Secretaria Municipal

MARCELO MERINO MICHEL
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL(s)
MINISTRO DE FE

OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(s)

DISTRIBUCION:
1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaria Municipal.

OCS/MMM/maom.-